



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia.....\$0.00

Por agencias en derecho en segunda instancia.....\$0.00

Por agencias en derecho en casación a cargo de COLTEJER S.A..\$8.800.000.00

Gastos judiciales.....\$0.00

Total a cargo de COLPENSIONES.....\$0.00

Total a cargo de COLTEJER S.A.....\$8.800.000.00

PARA UN TOTAL DE: CERO PESOS M.C (\$0.00) A CARGO DE COLPENSIONES Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.C (\$8.800.000.00) A CARGO DE COLTEJER S.A.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0585
RADICADO N° 2015-00293-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por OCTAVIO ESTRADA JIMÉNEZ contra COLTEJER S. A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, vinculada como litisconsorte necesario por pasiva, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$0.00 a cargo de COLPENSIONES y \$8.800.000.00 a cargo de COLTEJER S.A. y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

DECISIÓN

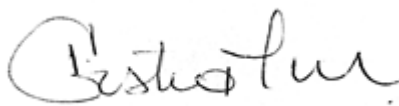
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a \$0.00 a cargo de COLPENSIONES y \$8.800.000.00 a cargo de COLTEJER y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 136 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de agosto de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

